

CONTRATO DE CONCESIÓN DE PAPELERIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M. en C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONCESIONANTE**” Y POR LA OTRA, **C. MARIBEL ORTEGA MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONCESIONARIO**” Y EN SU CONJUNTO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CONCESIONANTE”

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL GOBIERNO ESTATAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO ESTATAL EL 28 DE JUNIO DE 1999, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 20 DE JUNIO DEL 2005. CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO.

I.2 QUE EL **M. en C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2. DECLARA “EL CONCESIONARIO”

2.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON R.F.C. OEMM810426ALI, CON DOMICILIO EN CALLE PRISMAS NÚMERO 6 COLONIA LAS LAJAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43760, COMO LO ACREDITA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO Y ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE SE AGREGAN COMO ANEXO 1, 2 Y 3 AL PRESENTE CONTRATO.

2.2. QUE NO ESTÁ IMPEDIDO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

2.3. QUE CUENTA CON EL CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, RECURSOS HUMANOS Y EQUIPO ADECUADO PARA OPERAR EL SERVICIO DE PAPELERIA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.

2.4. QUE POSEE LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE SE REQUIEREN PARA INSTALAR, ABRIR Y OPERAR EL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.

2.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CALLE PRISMAS NÚMERO 6 COLONIA LAS LAJAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43760

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN POR LO QUE CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PAPELERÍA EN EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, **PLANTEL TULANCINGO**, UBICADO EN CARRETERA TULANCINGO ACATLAN KM 4.5 COLNIA JALTEPEC C.P. 4700, TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, QUE CONSISTE EN EL EXPENDIENDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.

SEGUNDA.- "EL CONCESIONANTE" OTORGA A "EL CONCESIONARIO", POR UN PERIODO DE TRECE MESES DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL ESPACIO PARA QUE ESTE A SU VEZ PRESTE EL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN EL INTERIOR DEL **PLANTEL TULANCINGO**, CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN **CARRETERA TULANCINGO ACATLAN KM. 4.5 COL. JALTEPEC C.P. 43700.**

TERCERA.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A QUE EL HORARIO DE SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN SERÁ DE LAS 7:00 HORAS A LAS 19:00 HORAS.

CUARTA.- "EL CONCESIONANTE" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO DENTRO DEL HORARIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERA A "EL CONCESIONARIO", SUS EMPLEADOS Y PROVEEDORES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, ACORDANDO SU TERMINACIÓN EN LA FECHA DE VENCIMIENTO SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA SIN QUE EXISTA NECESIDAD DE AVISO PREVIO.

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" APORTARÁ MENSUALMENTE COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$ **3,322.50 (TRES MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N)** QUE DEPOSITARÁ EN LA CUENTA NÚMERO **682914794** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE. EN EL CASO DE MESES INCOMPLETOS POR RAZÓN DE RECESOS ESCOLARES, LA APORTACIÓN SERÁ EQUIVALENTE A LA PARTE PROPORCIONAL EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO, EN CASO DE CAMBIAR EL SALARIO MÍNIMO SE ACTUALIZARÁ LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE EL INGRESO DE LA APORTACIÓN DEBERÁ HACERSE POR MES CALENDARIO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN CORRERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR CUENTA DE "EL CONCESIONARIO".

NOVENA.- "EL CONCESIONARIO" DEJARÁ EN GARANTÍA LA CANTIDAD DE UN MES DE CUOTA DE RECUPERACIÓN, COMO DEPÓSITO PARA RESPONDER POR LOS DAÑOS, DETERIOROS Y/O

PERJUICIOS QUE PUDIESEN OCASIONARSE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL CONCESIONARIO" NO PODRÁ ALTERAR O VARIAR EL ESPACIO CONCESIONADO. EN CASO DE REMODELACIÓN O ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL FOTOCOPIADO, DEBERÁ SOLICITAR Y CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONCESIONARIO" EN CASO DE REMODELACIONES AL ESPACIO CONCESIONADO, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A QUE ESTAS QUEDARÁN EN BENEFICIO DE "EL CONCESIONANTE", SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE "EL CONCESIONARIO" NO PODRÁ COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL ESPACIO CONCESIONADO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONCESIONANTE" TENDRÁ EN TODO TIEMPO Y MOMENTO EL DERECHO DE INSPECCIONAR EL ESTADO FÍSICO, DE USO Y FUNCIONAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRE EL ESPACIO CONCESIONADO, ASÍ COMO VERIFICAR LA CALIDAD POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR A SUS EMPLEADOS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS, LICENCIAS, IMPUESTOS, MULTAS Y TODO LO QUE PUDIERA GENERARSE POR EL SERVICIO QUE PRESTA.

DÉCIMA QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A MANTENER PRECIOS ACCESIBLES A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, PARA LO CUAL COLOCARÁ EN UN LUGAR VISIBLE DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EL LISTADO DE LOS PRODUCTOS QUE OFRECE CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS, LOS QUE NO PODRÁN BAJO NINGÚN CONCEPTO ESTAR POR ENCIMA DE LOS DEL MERCADO.

DÉCIMA SEXTA.- EN CASO DE QUE POR PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS, SANITARIOS, FISCALES O DE CUALQUIER NATURALEZA SE LLEGARA A CLAUSURAR EL ESPACIO CONCESIONADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A RESPONDER EN LA VÍA Y FORMA LEGAL CORRESPONDIENTE, PARA DAR SOLUCIÓN TOTAL Y LIBERAR LA CLAUSURA EN CITA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE POR LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, NO EXISTE, NI EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE SERÁN CAUSAS DE RECISIÓN:

A) QUE "EL CONCESIONARIO" NO MANTENGA VIGENTES LAS LICENCIAS Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.

B) LA FALTA DE INGRESO OPORTUNO DE LA APORTACIÓN DE RECUPERACIÓN MENSUAL.

C) INCURRIR EN VIOLACIONES A LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y TODA DISPOSICIÓN QUE SEA APLICABLE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

D) UTILIZAR EL ESPACIO CONCESIONADO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DISTINTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

E) INSTIGAR O PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE ALTEREN LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, PERSONAL DOCENTE Y/O ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL.

F) EL INCUMPLIMIENTO DE "EL CONCESIONARIO", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA NOVENA.- "EL CONCESIONANTE" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA **L.C. GRACIELA VERÓNICA HERNÁNDEZ LIMÓN**, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PLANTEL TULANGINGO.

VIGÉSIMA.- "EL CONCESIONARIO", AL VENCIMIENTO O RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR EL ESPACIO CONCESIONADO EN BUENAS CONDICIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, NACIONALIDAD O CUALQUIER OTRA RAZÓN O CIRCUNSTANCIA Y CONVIENEN EN SUJETARSE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO COMPETENTES PARA EL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER LITIGO RELACIONADO CON EL MISMO, LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTANDO "**LAS PARTES**" DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES, LIBREMENTE MANIFESTADAS, ASÍ COMO DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS QUE SE HAN OTORGADO, SE OBLIGAN LEGALMENTE A FIRMAR AL CALCE Y RUBRICAR CADA UNA DE SUS HOJAS, EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

POR EL "CONCESIONANTE"



M. en C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE CONALEP HIDALGO

POR EL "CONCESIONARIO"



C. MARIBEL ORTEGA MARTINEZ

